



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000000201801587-00
Ubicación 49016 – 20
Condenado EDUIN TERRAZA ORTIZ
C.C # 1083692934

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 25 de abril de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 110016000000201801587-00
Ubicación 49016
Condenado EDUIN TERRAZA ORTIZ
C.C # 1083692934

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 29 de Abril de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 4 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ejecución de Sentencia : 49016. Rad: 11001 60 00 000 2018 01587 00
Condenado: : EDUIN TERRAZA ORTIZ
Fallador : Juzgado Cincuenta Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s) : HOMICIDIO AGRAVADO
Decisión : (P): Niega libertad por pena cumplida
Reclusión : Establecimiento Carcelario La Modelo
Ley 906 de 2004

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento frente a la solicitud de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**, del condenado EDUIN TERRAZA ORTIZ, de conformidad con la petición presentada por éste.

ANTECEDENTES PROCESALES.

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2018, el Juzgado Cincuenta Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, condenó a **EDUIN TERRAZA ORTIZ** a la pena principal de 70 meses de prisión, amén de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, por haber sido hallado responsable del punible de HOMICIDIO AGRAVADO, negándosele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado permanece privado de su libertad desde el día **18 de marzo de 2018**.

1.3.- Durante la fase de la ejecución de la pena, en anterior oportunidad, se efectuó reconocimiento de redención de pena, a saber:

<i>Providencia</i>	<i>Redimido</i>
5 de febrero de 2020	0 meses - 10.5 días
12 de agosto de 2020	1 meses - 28.5 días
9 de abril de 2021	0 meses - 28.5 días
9 de junio de 2021	0 meses - 12.5 días
28 de junio de 2021	0 meses - 19.5 días
8 de septiembre de 2021	2 meses - 24.5 días
10 de marzo de 2022	2 meses - 14.5 días
TOTAL	5 meses - 138.5 días

2.- LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA:

2.1. Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el sentenciado, ha permanecido privado de la libertad así:

2018 ----- 09 meses - 14 días
2019 ----- 12 meses - 00 días
2020 ----- 12 meses - 00 días
2021 ----- 12 meses - 00 días
2022 ----- 02 meses - 10 días
TOTAL 47 meses - 24 días

Anterior guarismo al que se le adiciona el reconocimiento de redenciones de pena **5 meses - 138.5 días**, por lo que totaliza como descuento de pena **57 MESES - 12.5 DÍAS**, de la

Ejecución de Sentencia : 49016. Rad: 11001 60 00 000 2018 01587 00
Condenado: : EDUIN TERRAZA ORTIZ
Fallador : Juzgado Cincuenta Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s) : HOMICIDIO AGRAVADO
Decisión : (P): Niega libertad por pena cumplida
Reclusión : Establecimiento Carcelario La Modelo
Ley 906 de 2004

pena de 70 MESES DE PRISIÓN, impuesta razón por la cual se **NEGARÁ LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** al condenado.

OTRA DETERMINACION

- Por el centro de servicios administrativos se oficiara a la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo, para que remita los documentos necesarios para redención de pena.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA del sentenciado EDUIN TERRAZA ORTIZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR copia de esta determinación al Director del centro carcelario, donde purga pena el sentenciado, para fines de consulta y para que obre en su respectiva hoja de vida.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad. En la Fecha 19 ABR 2022. Notifíquese por Estado No. 00.004

Claudia Guisella Guzmán Cárdenas
CLAUDIA GUISELLA GUZMÁN CÁRDENAS
JUEZ

La anterior providencia SECRETARÍA 2

Arlo
Decision

Centro Judicial
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Circuito de Conocimiento de Bogotá

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: 10/03/22 HORA: _____
NOMBRE: Edwin Terraza Ortiz
CÉDULA: 9088692934
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

